

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que los días veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se personaron en la central nuclear Vandellós II (en adelante CNVA2), sita en la provincia de Tarragona. Esta instalación dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 2010.

La inspección tuvo por objeto comprobar la gestión que efectúa la instalación a los residuos radiactivos de media y baja actividad y al material residual contaminado potencialmente descasificable (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada a la instalación previamente a la inspección.

La inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] Jefa del Servicio de Protección Radiológica; Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de PR de residuos radiactivos; D. [REDACTED] Monitor de PR de residuos radiactivos; D. [REDACTED] Técnico de Instrumentación de PR; D. [REDACTED] Técnico de PR de residuos radiactivos (CN Ascó) y Dña. [REDACTED] miembro del Gabinete de Licenciamiento (ANAV).

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

ID - 3492638

En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA y con los residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión, residuos pendientes de acondicionamiento y actuaciones en curso.

La inspección se interesó por la diferencia entre las categorías de residuos existentes en la vigente versión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR), revisión 4, y las categorías de residuos existentes en el informe anual del plan de gestión de residuos radiactivos del año 2016, informe 008986. El titular informó que están trabajando en una revisión tanto del PGRR como del formato del informe anual del PGRR y que revisarán las categorías de residuos existentes en ambos documentos para que éstas coincidan.

La inspección solicitó y recibió copia del informe de la auditoría de proceso realizada por Enresa a la instalación durante el año 2015 con código QR-15-5000-WM-007 y copia de la carta 031-R-IN-2016-0063 en la que se detalla la apertura de dos no conformidades.

La inspección se interesó por el estado de las no conformidades 031-PD-IN-0030 y 031-PD-IN-032 de Enresa creadas tras la auditoría de proceso. El titular entregó copia de la carta con referencia GR/03-2017 "Información relativa a las no conformidades del informe QR-15-5000-WM-007" de Enresa, donde el titular dio respuesta a las mismas. La carta ha sido incluida en el anexo II del acta.

La inspección se interesó por las versiones vigentes de los libros de proceso y de los documentos Descriptivos de Bultos (DDB). El titular informó de que tanto las revisiones de los libros de proceso como de los DDB vigentes son las indicadas en el informe anual del PGRR del año 2016, informe 008986, a excepción de la revisión 1 del libro de proceso, VD-LP-02 de resinas tipo bola tipificadas nivel 1 incorporadas a matriz de conglomerante hidráulico.

Así mismo, el titular informó que las siguientes revisiones de los documentos descriptivos de bultos están en el proceso de aceptación por parte de Enresa:

- Revisión 4 del PR-EE-55, DDB de sólidos de proceso
- Revisión 5 del PR-EE-56, DDB de sólidos heterogéneos no compactables
- Revisión 5 del PR-EE-57 DDB de residuos compactables
- Revisión 6 del PR-EE-66, DDB de concentrados de evaporador y lodos desecados
- Revisión 3 del PR-EE-74, DDB de sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT

Se informó a la Inspección de lo siguiente con respecto a los residuos que aún no tienen definida su vía de gestión:

-Resinas:

A pregunta de la inspección sobre los 390 bidones de resinas incorporadas a matriz de conglomerante hidráulico generados entre 1991 y 1996 pendientes de aceptación, el titular informo que 1 bidón se envió al laboratorio de verificación de Enresa en 2015 para la realización de pruebas y que como fruto de la caracterización radiológica realizada:

- 197 bidones han sido caracterizados como de nivel 1 y han sido aceptados para su almacenamiento definitivo en El Cabril de acuerdo con el revisión 1 del Libro de Proceso VD-LP-02 de resinas tipo bola tipificadas nivel 1 en bidón de 220 litros.
- 192 bidones han sido caracterizados de Nivel 2, de los cuales:
 - El titular estima que 14 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.
 - 178 bidones no tienen definida su vía de gestión.

A pregunta de la inspección, el titular informó que a fecha de la inspección tienen 67 m³ de resinas potencialmente desclasificables y que están calculando los factores de escala de las resinas para solicitar la autorización para la desclasificación condicional de éstas.

Sólidos no compactables y chatarra metálica:

En la inspección se interesó por los residuos no compactables que, de acuerdo con el informe anual del PGRR del año 2016 estaban pendientes de gestión, ya que según la revisión vigente del PGRR, no debería haber ningún residuo no compactable sin una vía de gestión no definida.

El titular aclaró que se tratan de chatarras metálicas e informó que a diciembre del año 2016 había 44,88 m³ de chatarras pendientes de definir su vía de gestión.

A pregunta de la inspección, el titular informó que se pretenden desclasificar de forma incondicional y que están trabajando en el plan de pruebas asociado a la aceptación del proceso de desclasificación incondicional.

-Carbón Activo:

A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo. Así mismo, el titular informó que estos residuos únicamente se generan cada 10 años tras el cambio del carbón activo de los trenes de filtrado que incluyen este material. En la recarga del año 2016 se generaron residuos de este tipo y, tras el correspondiente análisis, fueron gestionados como residuos no impactados.

-Maderas:

A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo.

La inspección puso de manifiesto que en el PGRR revisión 4 no existe una ficha para este tipo de residuo. El titular informó que está trabajando en una nueva revisión del PGRR y que considerará este aspecto.

-Obra civil y tierras:

A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo, e indicó que revisará la situación de este tipo de residuos en la futura revisión del PGRR.

-Fuentes, Detectores intranucleares y Detectores de humo:

A pregunta de la inspección, el titular informó que a fecha de la inspección tienen almacenadas las siguientes cantidades de fuentes en desuso:

- 179 fuentes encapsuladas
- 7 fuentes no encapsuladas
- 19 detectores intranucleares
- 443 detectores de humo

A pregunta de la inspección, el titular informó que según le ha manifestado Enresa sólo 34 de estas fuentes y detectores intranucleares podrían ser gestionados como residuos de media y baja actividad.

A pregunta de la inspección, el titular informó que Enresa todavía no ha aprobado la revisión 5 del PR-EE-57, DDB de residuos compactables, en el que el titular propone gestionar las fuentes de detectores intranucleares dentro de los bultos de residuos compactables.

-Aceites:

A pregunta de la inspección, el titular informó que, a fecha de la inspección, dispone de 1,84 m³ de aceite no desclasificable. El titular informó que prevé la retirada de estos residuos por Enresa para su incineración en El Cabril.

A pregunta de la inspección, el titular informó que están trabajando en la caracterización de los aceites previa a su aceptación por Enresa. La inspección solicitó y recibió copia de los criterios de aceptación remitidos a través del email por Enresa para la retirada de los aceites incinerables a El Cabril.

-Aditivos lavadores de freón:

A pregunta de la inspección, el titular informó que disponen de 1,5 m³ de aditivos lavadores de freón y que prevén sean aceptados por Enresa para su incineración en la instalación de El Cabril.

-Atípicos.

La inspección pregunto por qué está categoría de residuos existente en el informe anual del PGRR del año 2016 no existe en el vigente PGRR. El titular reiteró que está trabajando en una nueva revisión del PGRR y del formato del informe anual del PGRR y que actualizará las categorías de residuos existentes en ambos documentos para garantizar su coherencia.

El titular informó que a diciembre de 2016 la instalación dispone de los siguientes volúmenes de residuos atípicos acumulados sin una vía de gestión definitiva:

- 0,16 m³ de disolventes contaminados
- 0,14 m³ de grasas
- 0,4 m³ de restos de pintura
- 0,05 m³ de disolventes y pinturas secos
- 0,039 m³ de viales de centelleo

En relación con el control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación.

A pregunta de la inspección sobre los criterios incluidos en la revisión 4 del PGRR para la clasificación de zonas en la instalación acorde a la IS-31, el titular indicó que todas las zonas radiológicas de la instalación se definen como Zonas de Residuos Radiactivos (ZRR), y que sólo el material no reutilizable procedente de Zona Vigilada puede ser considerado material No Impactado, siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en la IS-31.

En lo referente a la metodología de control de materiales residuales muestreables, a pregunta de la inspección el titular indicó que dicho control se realiza en la instalación de acuerdo con el procedimiento "Gestión de Material Residual de Zona Vigilada y/o Controlada" (PR-EE-15 rev.4). El titular proporcionó a la inspección los siguientes registros, relacionados con el control de materiales residuales muestreables:

- Registro mensual de generación de aceites, correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo I del citado procedimiento).

- Inventario Mensual de Material Residual en Zona Controlada correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo II del citado procedimiento).
- Fichas de Categorización de Materiales No Impactados para la salida de la ZRR, correspondientes a un canister de carbón activo de la unidad GGACO/B y a la unidad de valoración: "Bidón_11 Resinas Gastadas KL (Salida 2017/018)" (Anexo III del citado procedimiento).

A pregunta de la inspección, el titular aclaró que el aceite acopiado en el bidón categorizado como de más de 1 Bq/g no es considerado como No Impactado, e indicó que incluiría dicha aclaración en la próxima revisión que realice del procedimiento PR-EE-15.

A pregunta de la inspección sobre el proceso de muestreo para los aceites filtrados, que no se detalla en el procedimiento PR-EE-15 rev.4, el titular aclaró que la muestra se toma a tres niveles del recipiente donde se vierte el aceite filtrado, e indicó que revisaría el procedimiento para incluir el detalle de dicho muestreo.

A pregunta de la inspección sobre el criterio en función del cual se clasifica el aceite muestreado como Impactado o No Impactado, el titular aclaró que el criterio para definir una cierta cantidad de aceite como No Impactado es que la actividad específica de los isótopos de la muestra sea inferior al umbral de decisión correspondiente, e indicó que incluiría dicho criterio en la próxima revisión del procedimiento.

A pregunta de la inspección sobre el criterio de caracterización para pinturas y disolventes incluido en el procedimiento "Caracterización de Materiales Residuales No Impactados y Su Control Radiológico Para la Salida de Zonas de Residuos Radiactivos" (PR-EE-83 rev.0), que en el apartado 6.1 indica que este tipo de residuos se caracteriza como No Impactado, el titular indicó que se trata de un error que corregirá en la próxima revisión del procedimiento, y que en realidad el proceso de caracterización para estos materiales está amparado por el procedimiento PR-EE-15 rev.4.

A pregunta de la inspección sobre los valores máximos de Actividad Mínima Detectable incluidos en el Anexo V del procedimiento PR-EE-15 rev.4, que se basan en los valores de los niveles de desclasificación de la Directiva 2013/59/EURATOM, la inspección señaló que, de acuerdo con la IS-31, los valores máximos de Actividad Mínima Detectable deben obtenerse a partir de los niveles de desclasificación incluidos en la RP-122 Parte I. El titular indicó que revisaría el procedimiento en este sentido.

En lo referente a la metodología de control de materiales residuales no muestreables, a pregunta de la inspección el titular indicó que dicho control se realiza de acuerdo con el procedimiento "Segregación Radiológica de Material Residual No Homogéneo" (PR-EE-18

rev.6), el cual se encontraba en revisión. El titular proporcionó a la inspección los siguientes registros, relacionados con el control de materiales residuales no homogéneos:

- Listado de equipos aptos para realizar la segregación radiológica de materiales no muestreables, a fecha de 10 de marzo de 2017 (Anexo I del citado procedimiento).
- Fichas de Categorización de Materiales No Impactados para la salida de la ZRR, correspondientes a las unidades de valoración 0101/2017 y 0111/2017 (Anexo IV del citado procedimiento).

A pregunta de la inspección sobre las condiciones requeridas para la realización de la lectura de segregación, incluidas en el apartado 6.2 del procedimiento PR-EE-18 rev.6, el titular indicó que antes de la realización de la medida el valor del fondo debe ser inferior a la denominada "Lectura Máxima de Segregación", aclarando que desde la entrada en vigor del procedimiento la "Lectura Máxima de Segregación" siempre había sido inferior al Fondo Máximo Admisible. La inspección señaló que dicha "Lectura Máxima de Segregación" podría, en función del equipo de medida utilizado y el proceso de medida, ser superior al Fondo Máximo Admisible requerido por la IS-31, y el titular indicó que revisaría el procedimiento en este sentido.

En lo referente a la gestión de las alarmas de pórtico, a pregunta de la inspección el titular indicó que se encuentra procedimentada en el documento "Gestión del Sistema de Vigilancia de Vehículos en CN Vandellós II" (PR-EE-72, rev.1). A petición de la inspección el titular mostró a la inspección los registros de alarma de los pórticos ECAI y ECAE, correspondientes al año 2017.

A pregunta de la inspección, el titular indicó que todas las alarmas de pórtico quedan registradas en la instalación, ya correspondan a residuos radiactivos, material desclasificado o residuos convencionales, con independencia de que se trate de verdaderos positivos o de falsos positivos.

A pregunta de la inspección sobre el criterio utilizado para determinar con certeza si una alarma de pórtico se produce por la presencia de isótopos naturales en la carga del vehículo, el titular indicó que siempre que un vehículo que no lleva residuos radiactivos produce una alarma de pórtico se realiza un control manual con un InSpector 1000 de [REDACTED] y que dicha determinación responde al juicio de expertos sobre una medida de espectrometría in situ.

En relación con corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.

A pregunta de la Inspección el titular informó que en los últimos dos años se ha realizado una campaña de desclasificación de aceites usados en 2015. El procedimiento aplicable para la desclasificación de estos materiales es el documento "Gestión de la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad" (PA-166 rev.4).

Según se indica en el citado procedimiento, se podrá desclasificar aceite usado si las concentraciones de actividad másica para cada isótopo presente en el aceite usado C_i (Bq/g) verifican para cada unidad de valoración la expresión:

$$\sum (C_i / ND_i) \leq 1$$

Se mostraron a la inspección los resultados de las campañas de desclasificación realizadas durante el 2015, y se pudo comprobar que se cumplió dicho requisito, así como la verificación de que el proceso de caracterización se había llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos vigentes.

A pregunta de la Inspección en relación con el proceso de separación del contenido de partículas sólidas y agua, que se indica en el PA-166, de forma que el contenido en agua y sólidos en suspensión sea inferior a un 0,25% en peso, el titular indicó que dicha separación la realiza el laboratorio de química de la central, mostrándose a la Inspección los registros generados (Anexo II del procedimiento PG-0.01 rev.3).

En relación con los sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.

A pregunta de la Inspección el titular indicó que actualmente, por labores de mantenimiento, se encuentra no operativo el sistema de tratamiento de resinas radiactivas.

Entre los documentos aplicables en relación con la operación de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos se encuentran: "Documento Descriptivo de Bultos de Sólidos de Procesos" (PR-EE-55 rev.3) y "Control de Residuos Sólidos Embidonados" (PR-EE-52 rev.1) del cual la inspección recibió una copia.

A pregunta de la Inspección en relación con los criterios de acondicionamiento de los filtros residuales que aparece en el "Documento Descriptivo de Bultos de Sólidos de Procesos" (PR-

EE-55 rev.3) donde se indica que los residuos no contendrán sustancias pirofóricas, agentes complejantes por encima del 8% ni líquidos orgánicos incorporados a la matriz por encima del 3% en volumen, el titular aportó un correo electrónico del servicio de química y radioquímica (adjunto en el Anexo III) donde se justifica que dado el tipo de sistemas donde se utilizan este tipo de filtros, no existe posibilidad de contener estas sustancias.

A petición de la Inspección le fueron mostradas las fichas de los bultos de filtros generados durante el 2017 (Anexo I de PR-EE-52).

A pregunta de la Inspección en relación con el porcentaje de llenado del bidón, el cual deberá ser mayor o igual del 98% según se indica en el PR-EE-55, el titular indicó que el porcentaje de llenado del bidón se inspecciona visualmente por parte del operador y no parece reflejado en ningún registro.

relación con el control de calidad del proceso de acondicionamiento de los bultos tipo ro, el titular indicó que la verificación de ausencia de líquido libre y el fraguado se realiza ualmente por parte del operador y no se rellena ningún registro que lo confirme.

relación con la situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. mplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento ociados.

A pregunta de la inspección sobre la organización y gestión del Almacén del Edificio de Solidificación (cota 96), que de acuerdo con el procedimiento "Almacenamiento de Residuos Sólidos Radiactivos de Media y Baja Actividad" (PR-EE-60 rev.1) requiere del control radiológico previo de los bultos almacenados, el titular indicó que los bidones de 220 litros son controlados de acuerdo con el procedimiento "Control Radiológico de Bultos de 220 Litros de Residuos Radiactivos Sólidos" (PR-EE-08 rev.5), mientras que los residuos acondicionados en CMT se controlan de acuerdo con el DDB de bultos compactables en CMT (PR-EE-74 rev.2), que fue proporcionado por el titular a petición de la inspección.

A pregunta de la inspección sobre el documento que ampara el control radiológico de los equipos y grandes componentes almacenados en la zona D del almacén, el titular indicó que por el momento no existía ningún procedimiento al respecto.

A pregunta de la inspección, el titular aclaró que la máxima altura de apilamiento que puede alcanzarse en el Almacén del Edificio de Solidificación (cota 96) según procedimiento es la

correspondiente a la de siete niveles de bidones, aunque en la práctica el apilamiento se realiza hasta cuatro niveles.

La inspección solicitó el certificado que, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 del procedimiento PR-EE-60 rev.1, referente al control de calidad, debe existir de que los útiles de estiba se encuentran en perfectas condiciones de uso y fiabilidad. El titular no pudo aportar copia de dicho certificado en el momento de la inspección.

A pregunta de la inspección sobre el procedimiento "Inspección de los Bidones de Residuos Sólidos Radiactivos de Media y Baja Actividad" (PR-EE-67 rev.1), el titular aclaró que la inspección visual trimestral realizada a través del circuito cerrado de TV del almacén aplica sólo a los bidones almacenados, no a los CMT ni las grandes componentes almacenados en la zona D de dicho almacén.

A pregunta de la inspección, el titular indicó que todos los hallazgos de deterioros realizados durante la inspección visual constituyen una entrada PAC, tal y como se indica en el procedimiento PR-EE-67 rev.1. La inspección comprobó que, para el caso del bulto VD01809 (cuyo último informe de deterioros se adjunta en el Anexo IV), que había sido identificado como deteriorado a fecha 27 de abril de 2016, se había emitido la entrada PAC de código 16/2749, con fecha de 3 mayo de 2016. La inspección hace constar que la entrada PAC, al igual que el resto de entradas relacionadas con el hallazgo de desperfectos en los bultos almacenados, tiene una categoría "D", y no "C", tal y como se especifica en el apartado 6.4.1 del procedimiento PR-EE-67 rev.1.

A pregunta de la inspección sobre el procedimiento PR-EE-67 rev.1, que establece que tras la reparación de un bidón debe verificarse el cumplimiento de los criterios del Reglamento Europeo para el Transporte de Sustancias Peligrosas por Carretera (ADR) de 2011, el titular indicó que modificará el procedimiento para adaptarlo a la revisión vigente del ADR.

Durante la visita realizada a la instalación no fue posible la inspección visual del Almacén del Edificio de Solidificación (cota 96) por estar siendo usado el circuito cerrado de TV en las tareas propias de una expedición de bidones hacia El Cabril.

A pregunta de la inspección sobre la gestión del Almacén del Edificio de Solidificación (cota 87), el titular indicó que aplica el documento "Almacenamiento de Residuos Sólidos Radiactivos Compactados de Baja Actividad" (PR-EE-61 rev.2). El titular proporcionó copia del procedimiento "Control de Residuos Sólidos Embidonados" (PR-EE-52 rev.1), que de acuerdo con el citado procedimiento documenta la identificación y control de los bidones con sólidos compactables.

Durante la visita a planta, la inspección comprobó que el Almacén del Edificio de Solidificación (cota 87) contaba con bidones con residuos de baja actividad apilados a tres alturas, con chapa metálica entre los diferentes niveles, de acuerdo con el procedimiento PR-EE-61 rev.2. A pregunta de la inspección, el titular indicó que la ocupación de dicho almacén era del 92%, y que cuando llegue al 100% los bidones se almacenarán en el Almacén del Edificio de Solidificación (cota 96).

El titular mostró a la inspección durante la visita una zona del Almacén del Edificio de Solidificación (cota 87) en la que se almacenan recipientes con pinturas, disolventes y otros materiales atípicos. A petición de la inspección, el titular indicó que incluiría en sus procedimientos la existencia de dicha zona y los controles que le apliquen.

La inspección realizó una visita a la instalación en la que comprobó que las siguientes zonas de acopio y almacenamiento se encontraban correctamente identificadas y delimitadas en planta, de acuerdo con el procedimiento "Gestión de Almacenamiento de Materiales en Zona Radiológica" (PA-162 rev.4):

- T-5-01 AC 131: Zona de acopio correspondiente a material de desechos no homogéneos.
- T-5-01 ALC 53: Zona de almacenamiento para el material proveniente de la modificación de diseño de la lavandería.
- T-5-01 A 124: Zona de acopio de aceites.
- K-4-04 A 996: Zona de acopio de aceite no impactado.
- K-4-06 AL 27: Zona de almacenamiento del equipo de hormigonado de bidones de filtros.

Durante la visita a planta, la inspección observó que en la zona de acopio de aceites (T-5-01 A 124) existía un bidón de "Aceite Limpio" cuya existencia no se contempla en el procedimiento "Gestión de Material Residual de Zona Vigilada y/o Controlada" (PR-EE-15 rev.4). El titular indicó que procederá al uso de dicho bidón en la gestión de material muestreable no impactado.

En relación con los problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

El titular comunicó que como resultado de la inspección del CSN de referencia CSN/AIN/VA2/15/887 fue ejecutada la acción de mejora de código 15/2174/01: "Sistematizar y Oficializar la Remisión de DDB a Enresa".

A petición de la inspección el titular entregó copia del listado de las acciones emitidas desde el año 2015, abiertas y cerradas, relacionadas con la gestión de residuos radiactivos en la instalación, referidas en el siguiente listado:

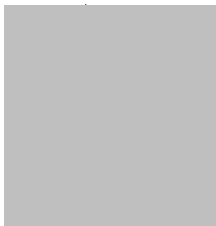
| CÓDIGO PAC | TÍTULO | FECHA EMISIÓN | FECHA CIERRE |
|------------|--|---------------|--------------|
| 15/1001 | Bidón VD01905 con deterioros de pintura | 23/2/15 | - |
| 15/1002 | Bidón VD00325 con deterioros de pintura | 23/2/15 | - |
| 15/1365 | Disconformidades en el proceso de desclasificación de aceites | 12/3/15 | 27/8/15 |
| 15/2838 | Atasco del filtro HE-F01B durante el proceso de embidonado | 9/5/15 | - |
| 15/4349 | Bidón de concentrado desecado 135l. no entra en bidón P-5 VD05904 | 2/7/15 | 10/5/17 |
| 15/5231 | Deficiencias detectadas en el área de PR a raíz del Acta de la Inspección Residente 2015T2 | 10/8/15 | - |
| 16/2748 | Bidón VD00364 con deterioros de pintura | 3/5/16 | - |
| 16/2749 | Bidón VD01809 con presencia de poro en la chapa | 3/5/16 | - |
| 16/2751 | Bidón VD00130 con presencia de poros y deterioros en pintura | 3/5/16 | 9/5/16 |
| 16/2752 | Bidón VD00853 con deterioros en pintura y oxidación en aro superior del bidón | 3/5/16 | - |
| 16/4246 | PA-122. Acopio de material residual pendiente de acondicionamiento | 30/6/16 | - |
| 17/3891 | Carencias en la sistemática documentada sobre aspectos de gestión y control de zonas de residuos | 5/7/17 | - |
| 17/5010 | Bidón VD00847 con deterioros de pintura y oxidaciones | 15/9/17 | - |
| 17/5011 | Bidón VD01601 con deterioros de pintura y oxidaciones | 15/9/17 | - |
| 17/5012 | Bidón VD01682 con deterioros de pintura y oxidaciones | 15/9/17 | - |
| 17/6321 | Discrepancia en la contabilidad de residuos radiactivos almacenados según PGRR | 21/11/17 | - |
| 17/6322 | Criterio de inclusión en el informe anual del PGRR de efluentes pendientes de tratamiento | 21/11/17 | - |


De las entradas del PAC reportadas por el titular, las fichas de la 17/6321 y la 17/6322, referentes a disconformidades en lo referente al contenido del PGRR y su informe anual, se incluyen en el Anexo V.


Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de los representantes del titular anteriormente citados, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. Durante el desarrollo de la inspección los inspectores no identificaron desviaciones relevantes. Por parte de los


representantes de Trillo se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 11 de abril de 2017.

Dña. 
Inspectora



D. 
Inspector

D. 
Inspector

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós II para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

AGENDA DE INSPECCIÓN**CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLÓS II (TARRAGONA)****FECHA** 23 y24 de noviembre de 2017**INSPECTORES AREA DE RESIDUOS DE BAJA Y MEDIA ACTIVIDAD:**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OBJETO

Inspección PBI procedimientos PT-IV.253.01 y PT-IV.254.01

1. Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Bultos pendientes de aceptación. Residuos pendientes de acondicionamiento. Actuaciones en curso.
2. Control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación.
3. Corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.
4. Sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.
5. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados.
6. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC)

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/17/962 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 11 de enero de dos mil dieciocho.


Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 25, cuarto párrafo. Comentario.**

Donde dice: "D.  Técnico de PR de residuos radiactivos (CN Ascó)..."

Debería decir: "D.  Técnico de PR de residuos radiactivos (CN Asco)..."

- **Página 1 de 25, quinto párrafo. Comentario.**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 25, segundo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/0123/01 para revisar el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR), a fin de resolver las diferencias entre las categorías de residuos existentes incluidas el Informe Anual.

- **Página 3 de 25, noveno párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...informe anual del PGRR del año 2016 estaban pendientes de gestión..."

Debería decir: "...informe anual del PGRR del año 2016 estaban pendientes de cambio de nivel de gestión, de N3 (almacenamiento temporal) a N1 (desclasificación)..."

- **Página 3 de 25, décimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...año 2016 había 44,88 m³ de chatarras pendientes de definir su vía de gestión."

Debería decir: "...año 2016 había 44,88 m³ de chatarras pendientes de aprobación de su vía de gestión, N1 (desclasificación)."

- **Página 3 de 25, último párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...se generan cada 10 años tras el cambio del carbón activo de los trenes de filtrado que incluyen este material."

Debería decir: "...se generan cada 10 años tras el cambio del carbón activo de los trenes de filtrado que incluyen este material o cuando los filtros no cumplen con la eficiencia requerida."

- **Página 4 de 25, tercer párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/0123/01 para revisar el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR), a fin de incluir la ficha para las maderas.

- **Página 4 de 25, quinto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/0123/01 para revisar el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR), a fin de incluir la ficha para la situación de los residuos de obra civil y tierras.

- **Página 4 de 25, noveno párrafo. Comentario.**

Donde dice: "...el titular informó que según le ha manifestado Enresa sólo 34 de estas fuentes y detectores..."

Debería decir: "...el titular informó que según la especificación de **ENRESA 031-ES-IN-011 "Criterios de aceptación de bultos primarios RBMA"**, sólo 34 de estas fuentes y detectores..."

- **Página 4 de 25, décimo párrafo. Comentario.**

Donde dice: "...el titular informó que Enresa todavía no ha aprobado la revisión 5 del PRE-EE-57 DDB de residuos compactables, en el que el titular propone gestionar las fuentes de detectores intranucleares dentro de los bultos de residuos compactables."

Debería decir: "...el titular informó que Enresa está en proceso de aceptación de la revisión 5 del **PRE-EE-56 "Documento Descriptivo del Bulto de sólidos heterogéneos no compactables"**, en el que el titular propone gestionar las fuentes de detectores intranucleares dentro de los bultos de residuos no compactables."

- **Página 5 de 25, primer párrafo. Comentario.**

Donde dice: "Aditivos lavadores de freón."

Debería decir: "Aditivos de lavadoras de freón."

- **Página 5 de 25, segundo párrafo. Comentario.**

Donde dice: "... 1,5 m³ de aditivos lavadores de freón..."

Debería decir: "... 1,5 m³ de aditivos de lavadoras de freón..."

- **Página 5 de 25, cuarto párrafo. Información adicional.**

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/01 para revisar el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR), a fin de incluir la categoría de residuos atípicos.

- **Página 5 de 25, octavo párrafo. Comentario.**

Donde dice: "...y que sólo el material no reutilizable procedente de la Zona Vigilada puede ser considerado material No Impactado, siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en la IS-31."

Debería decir: "...y que sólo el material no reutilizable procedente de la Zona Vigilada y Zona Controlada es considerado material No Impactado, siempre y cuando cumpla los **criterios** definidos en la IS-31."

- **Página 6 de 25, tercer párrafo. Información adicional.**

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/02 para revisar el procedimiento PR-EE-15 "*Gestión de material residual de zona vigilada y/o controlada*", a fin de incluir que el bidón con aceite categorizado con más de 1 Bq/g no es considerado como no impactado.

- **Página 6 de 25, cuarto párrafo. Información adicional.**

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/02 para revisar el procedimiento PR-EE-15 "*Gestión de material residual de zona vigilada y/o controlada*", a fin de clarificar que la muestra de aceite se realiza a tres niveles del recipiente.

- **Página 6 de 25, quinto párrafo. Información adicional.**

En la revisión 5 del procedimiento PR-EE-15 "*Gestión de material residual de zona vigilada y/o controlada*" emitida el 5 de diciembre de 2017 se ha incluido el criterio para considerar el aceite como no impactado.

- **Página 6 de 25, sexto párrafo. Información adicional.**

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/03 para revisar el procedimiento PR-EE-83 "*Caracterización de materiales residuales no impactados y su control radiológico para la salida de zonas de residuos radiactivos*", a fin de eliminar del apartado 6.1 la caracterización de pinturas y disolventes.

- **Página 6 de 25, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En la revisión 5 del procedimiento PR-EE-15 "*Gestión de material residual de zona vigilada y/o controlada*" emitida el 5 de diciembre de 2017 se han sustituido los valores máximos de AMD de la Directiva 2013/59 por los de la RP-122.

- **Página 7 de 25, cuarto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/04 para revisar el procedimiento PR-EE-18 "*Segregación radiológica de material residual no homogéneo*", a fin de clarificar que la lectura máxima de segregación no debe superar en ningún caso el fondo máximo requerido por la IS 31.

- **Página 7 de 25, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...el titular indicó que dicha separación la realiza el laboratorio de química de la central..."

Debería decir: "...el titular indicó que dicha **determinación** la realiza el laboratorio de química de la central..."

- **Página 8 de 25, último párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...el titular indicó que siempre que un vehículo que no lleva residuos radiactivos produce una alarma de pórtico, se realiza un control..."

Debería decir: "...el titular indicó que siempre que un vehículo produce una alarma de pórtico, **excepto si se trata de un transporte radiactivo, se realiza un control...**"

- **Página 9 de 25, tercer párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/05 para revisar el procedimiento PR-EE-55 "*Documento Descriptivo de Bulto de sólidos de proceso*", a fin de incluir el registro del control del porcentaje de llenado.

- **Página 9 de 25, cuarto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/05 para revisar el procedimiento PR-EE-55 "*Documento Descriptivo de Bulto de sólidos de proceso*", a fin de incluir el registro de la verificación de ausencia de líquido libre y fraguado.

- **Página 10 de 25, segundo párrafo.** Información adicional.

En fecha 10/01/2018 se remite correo electrónico a la Jefatura de Proyecto del CSN con el certificado del útil de estiba solicitado

- **Página 10 de 25, cuarto párrafo.** Información adicional.

En relación con las inconsistencias en la categorización de entradas PAC asociadas al estado de los bidones de almacén, indicar que ya se había registrado la entrada PAC 17/3894 identificando esta no conformidad. Se ha registrado la acción PAC 17/3894/01 para revisar el procedimiento PR-EE-67 *"Inspección de los bidones de residuos sólidos radiactivos de media y baja actividad almacenados"* en este sentido.

- **Página 10 de 25, quinto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/06 para revisar el procedimiento PR-EE-67 *"Inspección de los bidones de residuos sólidos radiactivos de media y baja actividad almacenados"*, a fin de adaptarlo a la revisión vigente del ADR.

- **Página 10 de 25, último párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...proporcionó copia del procedimiento "Control de Residuos Sólidos Embidonados" (PR-EE-52 rev. 1), que de acuerdo con el citado procedimiento documenta la identificación y control..."*

Debería decir: *"...proporcionó copia del procedimiento PR-EE-61 revisión 2, con el que se documenta la identificación y control..."*

- **Página 11 de 25, segundo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/07 para revisar el procedimiento PR-EE-61 *"Almacenamiento de residuos sólidos radiactivos compactados de baja actividad"*, a fin de incluir la zona de acopio de recipientes con pinturas, disolventes y otros atípicos.

- **Página 11 de 25, quinto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 18/00123/02 para revisar el procedimiento PR-EE-15 *"Gestión de material residual de zona vigilada y/o controlada"*, a fin de incluir el uso de bidón con aceite limpio en la gestión de material muestreable no impactado.

- **Página 13 de 25, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“...los representantes de Trillo se dieron las necesidades...”*

Debería decir: *“...los representantes de **CN Vandellòs II** se dieron las necesidades...”*

- **Página 13 de 25, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“...en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 11 de abril de 2017...”*

Debería decir: *“...en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a **18 de diciembre** de 2017...”*

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/17/962, correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear Vandellós II, los días veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 25, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“La inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], Jefa del Servicio de Protección Radiológica; Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de PR de residuos radiactivos; D. [REDACTED] Monitor de PR de residuos radiactivos; D. [REDACTED], Técnico de Instrumentación de PR; D. [REDACTED] Técnico de PR de residuos radiactivos (CN Ascó) y Dña. [REDACTED] miembro del Gabinete de Licenciamiento (ANAV).”

Página 1 de 25, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, que deberá ser considerado cuando se proceda a la publicación del acta.

Página 2 de 25, segundo párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 25, noveno párrafo

No se acepta el comentario ya que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 25, décimo párrafo

No se acepta el comentario ya que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 25, último párrafo

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo. Así mismo, el titular informó que estos residuos únicamente se generan cada 10 años tras el cambio del carbón activo de los trenes de filtrado que incluyen este material, o cuando los filtros no cumplen con la eficiencia requerida. En la recarga del año 2016 se generaron residuos de este tipo y, tras el correspondiente análisis, fueron gestionados como residuos no impactados.”

CSN

Página 4 de 25, tercer párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 25, quinto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 25, noveno párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

"A pregunta de la inspección, el titular informó que según la especificación de Enresa 031-ES-IN-0011 "Criterios de aceptación de bultos primarios de RBMA", sólo 34 de estas fuentes y detectores intranucleares podrían ser gestionados como residuos de media y baja actividad."

Página 4 de 25, décimo párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

"A pregunta de la inspección, el titular informó que Enresa está en proceso de aceptación de la revisión 5 del PRE-EE-56 "Documento Descriptivo del Bulto de sólidos heterogéneos no compactables", en el que el titular propone gestionar las fuentes de detectores intranucleares dentro de los bultos de residuos no compactables."

Página 5 de 25, primer párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

"-Aditivos de lavadoras de freón:"

Página 5 de 25, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

"A pregunta de la inspección, el titular informó que disponen de 1,5 m³ de aditivos de lavadoras de freón y que prevén sean aceptados por Enresa para su incineración en la instalación de El Cabril."

Página 5 de 25, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 25, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“A pregunta de la inspección sobre los criterios incluidos en la revisión 4 del PGRR para la clasificación de zonas en la instalación acorde a la IS-31, el titular indicó que todas las zonas radiológicas de la instalación se definen como Zonas de Residuos Radiactivos (ZRR), y que sólo el material no reutilizable procedente de Zona Vigilada y Zona Controlada es considerado material No Impactado, siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en la IS-31.”

Página 6 de 25, tercer párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 25, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 25, quinto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 25, sexto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 25, penúltimo párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 25, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 25, último párrafo:

El titular refiere erróneamente este comentario a la página 8 de 25.

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“A pregunta de la inspección sobre el criterio utilizado para determinar con certeza si una alarma de pórtico se produce por la presencia de isótopos naturales en la carga del vehículo, el titular indicó que siempre que un vehículo produce una alarma de pórtico, excepto si se trata de un transporte radiactivo, se realiza un control manual con un InSpector 1000 de Canberra, y que dicha determinación responde al juicio de expertos sobre una medida de espectrometría in situ.”

Página 8 de 25, quinto párrafo:

El titular refiere erróneamente este comentario a la página 7 de 25.

Se acepta el comentario como aclaración, pero no modifica el contenido del acta.

CSN**Página 9 de 25, tercer párrafo:**

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 9 de 25, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 25, segundo párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 25, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 25, quinto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 25, último párrafo:

No se acepta el comentario.

La inspección hace constar que los criterios de identificación de los bidones de residuos sólidos compactables se documenta en el apartado 9 del procedimiento PR-EE-52 Rev.1, lo cual es acorde con el apartado 6.3 del procedimiento PR-EE-61 rev.2.

Página 11 de 25, segundo párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 25, quinto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 13 de 25, primer párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de los representantes del titular anteriormente citados, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. Durante el desarrollo de la inspección los inspectores no identificaron desviaciones relevantes. Por parte de los representantes de CN Vandellós II se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.”

Página 13 de 25, segundo párrafo:

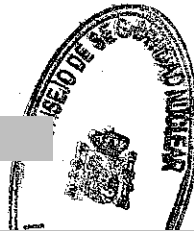
Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 18 de diciembre de 2017.”

En Madrid, a 22 de enero de 2018

[Redacted signature]

Dña. [Redacted]
Inspectora



[Redacted signature]

D. [Redacted]
Inspector

[Redacted signature]

D. [Redacted]
Inspector